



XCIV REUNIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CLAC
(Reunión virtual, 14 de diciembre de 2020)

Cuestión 3 del
Orden del Día:

**Proyectos de Memorándums de entendimiento con:
MoU CLAC-SENASA, MoU CLAC-ILAC y MoU CLAC-IPADIS.**

(Nota de estudio presentada por la Secretaría)

Antecedentes

1. La Comisión Latinoamericana de Aviación Civil, a través de su Presidente, suscribe regularmente Memorandos de entendimiento con otros organismos o Estados generalmente con el objeto de aumentar el nivel de información recíproca, proporcionar asistencia u otorgar becas de estudio en beneficio de los Estados miembros de la CLAC.

2. La crisis provocada por la Pandemia ha traído, entre varias consecuencias, el aumento de las actividades de capacitación virtuales que la Secretaría de la CLAC ha circulado entre los Estados miembros. Algunas de estas actividades se han promocionado aun cuando no existe acuerdo entre los organismos que las proporcionan. Por tanto, se ha procedido a concordar los respectivos memorándums de entendimiento con el fin de proporcionar un adecuado marco a estas actividades.

MOU CLAC-SENASA

3. En la Cuadragésima Quinta Reunión del Grupo de Expertos en Asuntos Políticos, Económicos y Jurídicos del Transporte Aéreo (GEPEJTA) de la CLAC (Reunión virtual, agosto de 2020), representantes del Servicios y Estudios para la Navegación Aérea y la Seguridad Aeronáutica (SENASA) de España realizaron una presentación sobre sus actividades a los participantes, ofreciendo la posibilidad de suscribir un acuerdo de cooperación mutua entre la CLAC y SENASA, conforme lo hecho con algunos Estados miembros de la CLAC.

4. Como parte de dicho Acuerdo, se otorgarían regularmente becas a la CLAC para cursos que ofrece SENASA. En este sentido, la Secretaría de la CLAC estuvo laborando junto a SENASA un Proyecto de Memorándum en los términos generalmente aceptados por la CLAC, observando que dicho instrumento se enmarque en los parámetros generales a los suscritos anteriormente con otros Organismos y Estados.

5. No obstante, no haberse suscrito todavía el memorando de entendimiento, SENASA otorgó a la CLAC:

- Una beca para el curso: *Audidores de Sistemas de Calidad en el Sector Aeronáutico;*

- Cinco becas para cursos e-learning del catálogo de SENASA.

6. Adicionalmente, proponen la invitación para desarrollar **4 Webinars sobre temas de la máxima actualidad**, impartidos por profesionales expertos en las diferentes materias. Con una duración de aproximadamente dos horas, y en horario totalmente compatible al de los miembros de la CLAC, en fechas a convenir y sobre los siguientes temas:

- **Inspecciones en rampa.** Adaptación al COVID-19.
- **Seguridad y facilitación.** La nueva realidad tras el COVID-19.
- **Transporte de Mercancías Peligrosas.** En particular, nueva necesidad de transporte de material sanitario en cabina.
- **Sostenibilidad en aviación.** CORSIA, Biofuels, etc.

7. La Secretaria de la CLAC y SENASA concordaron el Proyecto de Memorándum de Entendimiento que se acompaña como **Adjunto 1**. Asimismo, se considera suscribirlo virtualmente en la Asamblea Extraordinaria de la CLAC y en la primera oportunidad posible para ambas partes, suscribirlo de manera física.

PROYECTO MOU CLAC-ILAC

8. La Secretaría de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil – CLAC, recibió del Instituto Latinoamericano de Aviación Civil – ILAC, el gentil ofrecimiento de becas para los funcionarios de las administraciones de aviación civil de los Estados miembros de la CLAC, en su programa de capacitación. Ofrecimiento que se hizo de conocimiento del Punto focal de la Macrotarea de Capacitación, aceptando esta iniciativa.

9. Posteriormente, en la Cuadragésima Quinta Reunión del Grupo de Expertos en Asuntos Políticos, Económicos y Jurídicos del Transporte Aéreo (Reunión virtual, agosto de 2020), la representante del Instituto Latinoamericano de Aviación Civil realizó una presentación de las actividades de capacitación que ofrece su institución.

10. Inicialmente, ILAC ofreció cuatro becas para el curso **Diseño de Procedimientos de Vuelo por Instrumentos – Recurrente** (20 de agosto al 20 de septiembre 2020). La convocatoria al curso se envió en el mes de julio y se recibieron postulaciones de ocho Estados miembros de la CLAC, durante la clausura del curso, ILAC resaltó el compromiso de los participantes elegidos por la CLAC, habiendo cumplido con los objetivos principales propuestos en el mencionado curso.

11. Adicionalmente, ILAC otorgó tres becas para el curso **Inglés para Aviación** (17 de septiembre al 27 de diciembre 2020), la Secretaría circuló la convocatoria en el mes de agosto y se recibió postulaciones de nueve Estados miembros. Se eligió a tres postulantes, de acuerdo con los criterios establecidos en la correspondiente convocatoria.

12. Asimismo, por el interés mostrado de parte de los Estados miembros, ILAC ofreció seis becas para la segunda edición del curso **Diseño de Procedimientos de Vuelo por Instrumentos – Recurrente** (2 al 30 de noviembre 2020), al finalizar el curso, se recibió comentarios favorables de ILAC sobre la participación de los Delegados enviados por la Secretaría de la CLAC.

13. Debido al éxito en su Programa de Becas y en favor de crear una relación beneficiosa para la Región, la Secretaría de la CLAC e ILAC, elaboraron el Proyecto de Memorándum de Entendimiento que se acompaña como **Adjunto 2**.

PROYECTO MOU CLAC-iPADIS

14. El Secretario de la CLAC, informa que con fecha 28 de octubre del presente año se recibió comunicación del Dr. Olumuyiwa Benard Aliu, Presidente de *The International Partners for Aviation Development, Innovation and Sustainability* (iPADIS), donde presentó a la mencionada organización y solicitó concordar un memorándum de entendimiento con la Comisión. Luego de revisar la propuesta, se solicitó un texto en borrador de MOU el cual se acompaña en inglés como **Adjunto 3**. Asimismo, se acompaña una traducción no oficial como **Adjunto 4**.

Medidas propuestas al Comité Ejecutivo

15. Se invita al Comité Ejecutivo a tomar nota de memorándums presentados, y de instar a la Presidencia suscribirlos en la oportunidad y formato que estime más apropiada.

MEMORADÚM DE ENTENDIMIENTO (MOU)

ENTRE

SERVICIOS Y ESTUDIOS PARA LA NAVEGACIÓN AÉREA Y LA SEGURIDAD AERONÁUTICA

Y

LA COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL

Por una parte, Servicios y Estudios para la Navegación Aérea y la Seguridad Aeronáutica S.M.E. M.P. S.A. en adelante SENASA y por la otra la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil en adelante CLAC;

RECONOCIENDO la importancia y significativa contribución de la aviación civil y la gestión aeroportuaria al desarrollo socio-económico de sus Estados miembros;

RECONOCIENDO la considerable capacitación e información del personal aeronáutico en la materia aeronáutica y sus servicios auxiliares;

DESEOSOS de desarrollar lazos de cooperación significativos con el objeto de promover el desarrollo seguro, eficiente y sostenible del transporte aéreo en América Latina;

ACUERDAN lo siguiente:

ARTÍCULO I

OBJETO

Es objeto del presente Memorándum de Entendimiento promover, desarrollar y fortalecer una colaboración mutua entre las partes en el ámbito de la cooperación técnica internacional en materia de aviación civil, en particular en la capacitación del recurso humano, sobre las bases de la igualdad y el beneficio mutuo.

ARTÍCULO II

INFORMACIÓN Y CONSULTA

SENASA y CLAC acuerdan de aquí en adelante intercambiar cualquier información relativa al desarrollo de la aviación civil en América Latina, especialmente la relacionada con aspectos de capacitación. Dicho intercambio de información estará limitado respecto de los asuntos que puedan ser considerados como confidenciales o de seguridad nacional, por cualquiera de las partes.

ARTÍCULO III

ALCANCE DE LA COOPERACIÓN

SENASA y CLAC cooperarán en las áreas de la aviación civil internacional, dentro de sus ámbitos respectivos incluyendo, pero no limitado a lo siguiente:

1. Colaboración, apoyo y asesoramiento recíprocos en asuntos de interés común que faciliten la realización de actividades en el ámbito funcional que a cada parte le corresponde, entre otros, y sin carácter limitativo, en capacitación y formación aeronáutica, en los ámbitos de la seguridad aeronáutica (safety and security), la navegación aérea, los aeropuertos, el medio ambiente y el desarrollo normativo asociado a los mismos.
2. Colaboración, difusión, apoyo y asesoramiento mutuo en la organización y desarrollo de actividades formativas, conferencias, congresos, publicaciones especializadas o similares que las partes estimen de interés conjunto en el ámbito formativo.
3. Asistencia en mecanismos de financiamiento
4. En general, cualquier otra que las partes consideren de interés llevar a cabo dentro del objeto del presente Memorándum.

ARTÍCULO IV

MÉTODOS DE COOPERACIÓN

SECRETARÍA

Para cumplir con el objeto del presente MOU, SENASA y la Secretaría de la CLAC llevarán a cabo las siguientes acciones:

1. Intercambio de cartas y documentación.
2. Otorgamiento de becas.
3. Gestión y difusión entre los miembros de la CLAC de las capacidades de SENASA en materia de formación y capacitación, así como de las ventajas que SENASA pueda ofrecerles en su ámbito funcional, en particular, pero no exclusivamente, descuentos, becas o actividades a medida.
4. Invitaciones para asistir a eventos de capacitación, webinars, simposios y divulgación.
5. Consultas y coordinación, cuando sea necesario.
6. Visitas de familiarización.

NIVEL EJECUTIVO

Los titulares de SENASA y de la CLAC asistirán a las reuniones que invite su contraparte considerando el principio de reciprocidad. Las reuniones de consulta y coordinación serán organizadas de mutuo acuerdo.

ARTÍCULO V

PROVISIONES FINANCIERAS

Cada parte cubrirá sus propios gastos incurridos durante la aplicación del presente MOU, a excepción de los acuerdos que se alcancen en el otorgamiento de becas para entrenamiento y capacitación.

ARTÍCULO VI

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Las comunicaciones derivadas del presente MOU se llevarán a cabo y se canalizarán a la Coordinación de Planeación y Comunicación Corporativa de SENASA y la Secretaría de la CLAC en los domicilios referidos.

ARTÍCULO VII

REPRESENTACIÓN

SENASA y la CLAC se reunirán cada dos años para revisar el avance de las actividades conjuntas emprendidas. Dichas reuniones serán realizadas ya sea en la Sede de SENASA en España ubicadas en Avenida de la Hispanidad, nº 12 de Madrid o en la Sede de la Secretaría de la CLAC ubicada en Av. Víctor Andrés Belaunde 147, Edificio Real Cuatro, 3° Piso, San Isidro, Lima, Perú, sobre una base de rotación, o en algún otro lugar escogido de común acuerdo.

ARTÍCULO VIII

DURACIÓN

Este Memorándum de Entendimiento tendrá una duración de cuatro años prorrogables automáticamente por un período de otros cuatro años, si llegado el vencimiento del mismo ninguna de las partes hubiese manifestado a la otra su voluntad de darlo por terminado. Sin embargo, cualquiera de las partes tendrá el derecho de terminarlo unilateralmente, por escrito, previo aviso a su contraparte con seis meses de antelación.

En el caso de terminación, las Partes otorgarán las medidas necesarias para asegurar que dicha terminación no ocasione detrimento en los proyectos de ejecución en desarrollo dentro del marco del MOU, salvo acuerdo en contrario.

ARTÍCULO IX

CAUSAS DE TERMINACIÓN

El presente Memorándum podrá terminar cuando ocurra alguna de las circunstancias siguientes: a) por vencimiento del plazo; b) por mutuo acuerdo entre las partes, mediante cruce de cartas; c) por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, en tal caso las partes no incurrirán en incumplimiento, ni responsabilidad alguna; y d) por decisión unilateral de cualquiera de los Participantes, en los términos previstos en el artículo anterior. En cualquiera de los casos anteriores deberá indicarse la forma en que se finalizarán los proyectos de ejecución en desarrollo.

ARTÍCULO X

CASOS NO PREVISTOS Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Los casos no previstos en el presente Memorándum se resolverán de manera conciliatoria entre las Partes, atendiendo a las finalidades y propósitos de este.

Cualquier diferencia derivada de la interpretación, administración, ejecución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Memorándum y de los anexos de implementación como consecuencia de este, se solventará de mutuo acuerdo y por la vía conciliatoria.

ARTÍCULO XI

ENMIENDAS

Una vez que el presente MOU se encuentre vigente el Presidente de SENASA y el Presidente de la CLAC podrán tomar las medidas suplementarias y complementarias con las previsiones de este Memorándum.

Este MOU será enmendado o modificado, por mutuo consentimiento de las Partes. Cada Parte dará completa y satisfactoria consideración a cualquier propuesta presentada por la otra parte bajo el amparo de este párrafo. Cualquiera de dichas enmiendas o modificaciones será hecha por escrito y debidamente firmada por ambas partes.

ARTÍCULO XII

ENTRADA EN VIGOR

Este Memorándum de Entendimiento entrará en vigor luego de su firma por el Presidente de SENASA y el Presidente de la CLAC. Dicha firma tendrá lugar por medios telemáticos, siendo la fecha de dicha firma la de entrada en vigor del Memorándum, si bien deberá ser ratificada mediante la firma presencial de ambas partes.

POR LO TANTO, SE TESTIFICA QUE, el Presidente de SENASA y el Presidente de la CLAC han firmado debidamente este MOU, en dos ejemplares originales en español, siendo cada uno de estos textos igualmente auténticos.

POR SENASA

POR LA CLAC

Andrés Arranz Stancel
PRESIDENTE DE SENASA

Armando Daniel López
PRESIDENTE DE LA CLAC

MEMORADÚM DE ENTENDIMIENTO (MOU)
ENTRE
EL INSTITUTO LATINOAMERICANO DE AVIACIÓN CIVIL
Y
LA COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL

Por una parte, el Instituto Latinoamericano de Aviación Civil - ILAC y por la otra la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil en adelante CLAC;

RECONOCIENDO la importancia y significativa contribución de la aviación civil y la gestión aeroportuaria al desarrollo socio-económico de sus Estados miembros;

RECONOCIENDO la considerable capacitación e información del personal aeronáutico en la materia aeronáutica y sus servicios auxiliares;

DESEOSOS de desarrollar lazos de cooperación significativos con el objeto de promover el desarrollo seguro, eficiente y sostenible del transporte aéreo en América Latina;

ACUERDAN lo siguiente:

ARTÍCULO I

INFORMACIÓN Y CONSULTA

ILAC y CLAC acuerdan de aquí en adelante intercambiar cualquier información relativa al desarrollo de la aviación civil en América Latina, especialmente la relacionada con aspectos de capacitación y gestión aeroportuaria. Sin embargo, dicho intercambio de información será sin perjuicio de los asuntos que puedan ser considerados como confidenciales o de seguridad nacional, por cualquiera de las partes.

ARTÍCULO II

ALCANCE DE LA COOPERACIÓN

ILAC y CLAC cooperarán en las áreas de la aviación civil internacional, particularmente en el entrenamiento y capacitación del recurso humano en los campos de seguridad aeroportuaria, seguridad operacional, medio ambiente y gestión del tráfico aéreo (por sus siglas en inglés ATM), dentro de sus ámbitos respectivos, incluyendo, pero no limitado a los siguientes:

1. Reglamentación aeroportuaria.
2. Eventos internacionales de capacitación y entrenamiento.
3. Asistencia en procura de recursos financieros.
4. Identificación de proyectos conjuntos.

ARTÍCULO III
MÉTODOS DE COOPERACIÓN

SECRETARÍA

Para cumplir con el objeto del presente MOU, ILAC y la Secretaría de la CLAC llevarán a cabo las siguientes acciones:

1. Intercambio de cartas y documentación.
2. Otorgamiento de becas.
3. Invitaciones para asistir a eventos de capacitación.
4. Consultas y coordinación, cuando sea necesario.
5. Visitas de familiarización.

NIVEL EJECUTIVO

Los titulares de ILAC y de la CLAC asistirán a las reuniones que invite su contraparte considerando el principio de reciprocidad. Las reuniones de consulta y coordinación serán organizadas de mutuo acuerdo.

ARTÍCULO IV
PROVISIONES FINANCIERAS

Cada parte cubrirá sus propios gastos incurridos durante la aplicación del presente MOU, a excepción de los acuerdos que se alcancen en el otorgamiento de becas para entrenamiento y capacitación.

ARTÍCULO V
MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Las comunicaciones derivadas del presente MOU se llevarán a cabo y se canalizarán a la Coordinación de Planeación y Comunicación Corporativa de ILAC y la Secretaría de la CLAC en los domicilios referidos.

ARTÍCULO VI
REPRESENTACIÓN

ILAC y la CLAC se reunirán cada tres años para revisar el avance de las actividades conjuntas emprendidas. Dichas reuniones serán realizadas ya sea en la Sede de ILAC en Argentina ubicadas en o en la Sede de la Secretaría de la CLAC ubicada en Av. Víctor Andrés Belaunde 147, Edificio Real Cuatro, 3° Piso, San Isidro, Lima, Perú, sobre una base de rotación, o en algún otro lugar escogido de común acuerdo.

ARTÍCULO VII

DURACIÓN

Este Memorándum de Entendimiento tendrá como duración un periodo indefinido. Sin embargo, cualquiera de las partes tendrá el derecho de terminarlo unilateralmente, por escrito, previo aviso a su contraparte con seis meses de antelación.

En el caso de terminación por una de las Partes, las Partes otorgarán las medidas necesarias para asegurar que dicha terminación no ocasiona detrimento en los proyectos de ejecución en desarrollo dentro del marco del MOU.

ARTÍCULO VIII

ENMIENDAS

Una vez que el presente MOU se encuentre vigente la Directora de ILAC y el Presidente de la CLAC podrán tomar las medias suplementarias y complementarias con las previsiones de este Memorándum.

Este MOU será enmendado o modificado, tal como sea el caso, por mutuo consentimiento de las Partes. Cada Parte dará completa y satisfactoria consideración a cualquier propuesta presentada por la otra parte bajo el amparo de este párrafo. Cualquiera de dichas enmiendas o modificaciones será hecha por escrito y debidamente firmada por ambas partes.

ARTÍCULO IX

ENTRADA EN VIGOR

Este Memorándum de Entendimiento entrará en vigor luego de su firma por la Directora de ILAC y el Presidente de la CLAC.

POR LO TANTO, SE TESTIFICA QUE, la Directora de ILAC y el Presidente de la CLAC han firmado debidamente este MOU, en dos ejemplares originales en español, siendo cada uno de estos textos igualmente auténticos.

14 de diciembre de 2020

POR ILAC

POR LA CLAC

XXXXXXXXX
DIRECTORA GENERAL DE ILAC

XXXXXXXXXXXXX
PRESIDENTE DE LA CLAC

BORRADOR

MEMORANDUM OF UNDERSTANDING

Between

LATIN AMERICAN CIVIL AVIATION COMMISSION

And

THE INTERNATIONAL PARTNERS FOR AVIATION DEVELOPMENT,
INNOVATION AND SUSTANABILITY (iPADIS)

This Memorandum of Understanding (hereinafter referred to as the “MoU”) is entered into by and between:

The **Latin American Civil Aviation Commission**, with headquarters in **Lima, Peru** (hereinafter referred to as “**LACAC**”); and

The International Partners for Aviation Development, Innovation and Sustainability, with headquarters in Montréal, Canada (hereinafter referred to as “iPADIS”).

Both hereinafter referred to as “the Parties” and individually as the “Party”:

Preamble

WHEREAS LACAC was established by the Statute of the Latin American Civil Aviation Commission (LACAC) done in México City, 14 December 1973 for the purpose of collaborating fully in the solution of the civil aviation problems in the States located in South America, Central America including Panama and Mexico and the States of the Caribbean, geographical area which for the purpose of the Statute is called Latin America;

WHEREAS iPADIS is an international non-governmental organization (NGO) of public and private partnerships that: operates on a not-for-profit basis to lead effective lobby for positive change in the global aviation industry; serves as an interface between the aviation industry and the civil society to ensure that aviation related policies and programmes at the international, regional and national levels incorporate the views and interests of users and meet the expectations of civil society; is independent and does not represent nor pursue any political, ideological or other special interests;

RECOGNIZING that the primary objective of **LACAC** is to provide the civil aviation authorities of the member States an appropriate framework within which to discuss and plan all the required measures for cooperation and coordination of all their civil aviation activities.;

RECOGNIZING that iPADIS partners with and coalesces support from governments, international and industry organizations, academia, and civil society at large in promoting innovative and sustainable development of international civil aviation globally;

CONSIDERING that iPADIS fully respects the essential role played by governments, the United Nations and other international organizations, in particular by the International Civil Aviation Organization (ICAO), as well as by various related institutions such as LACAC;

CONSIDERING that **LACAC** fosters and supports coordination and cooperation between its member States, for the orderly development and better utilization of air transport within, to and from Latin America.;

NOTING the strategic objectives of **ICAO** including aviation safety, air navigation capacity and efficiency, aviation security and facilitation, economic development of air transport and environmental protection;

NOTING that iPADIS' vision is for international civil aviation to develop globally in an innovative, sustainable, and socially responsible manner;

NOTING the focus of iPADIS on promoting aviation development, sustainability, innovation and social responsibility through think-tank, advocacy and charitable activities;

CONSIDERING that closer cooperation between the Parties can help mainstream the priorities of the aviation sector into the integrated transport system planning and development efforts in the Latin American region and globally;

NOTING the Parties' intention to work cooperatively for the sustainable development of air transport in the Latin American region and globally;

WHEREAS the Parties share a strong commitment for sustainable development, recognizing that aviation is a critical tool in the economic and social development of States, and attainment of *United Nations Sustainable Development Goals* by 2030 and wish to establish a global cooperation framework for collaboration;

NOW THEREFORE, the Parties hereto have reached the following understanding:

Article I: General Provisions

- 1.1 The Parties wish to establish close cooperation in the fields of aviation safety, air navigation capacity and efficiency, aviation security and facilitation, economic

development of air transport and environmental protection as well as in the promotion of aviation development, sustainability, innovation and social responsibility;

- 1.2 As appropriate, and on the basis of established rules of the Parties, this cooperation will be facilitated by addressing administrative and resource issues through the exchange of non confidential information and data, and reciprocal access to information and data sources, as well as through participation in activities, meetings and implementation of joint projects.
- 1.3 This MoU is without prejudice to the rights or obligations of Member States of **LACAC** arising from the Convention on International Civil Aviation and **the Statute of the Latin American Civil Aviation Commission**.
- 1.4 No provisions herein are intended to interfere in any way with the Parties' independent decision-making autonomy with regard to their own respective affairs and operations.
- 1.5 This MoU does not constitute a fiscal or funding obligations document. Any commitment involving reimbursement or the provision of funds, goods or services by the Parties for any agreed activity will be outlined in separate agreements that will be made in writing by representatives of the Parties, and will be independently authorised by an appropriate authority of the funding Party consistent with the regulations, rules, policies and practices of that Party. This MoU does not provide such authority.
- 1.6 Each Party will refrain from any action that may adversely affect the interests of the other Party taking into account the terms and conditions of this MoU and the principles of **LACAC** and iPADIS.

Article II: Objectives and Goals

- 2.1 The objective of this MoU is to establish a framework for cooperation between **LACAC** and iPADIS on matters of interest to civil aviation and improve the coordination of efforts. In that context, the Parties will:
 - a) collaborate in support of the Strategic Objectives and activities of **LACAC** and iPADIS;
 - b) promote innovative and sustainable development of international civil aviation globally;
 - c) coordinate a programme of common interest with regard to global and regional events aimed at achieving the objective of this MoU;
 - d) advise industry, civil society and States on technical and policy matters in a coordinated manner; and

- e) meet periodically to discuss global, continental, regional and sub-regional issues towards achieving the objective of this MoU.

Article III: Areas of Cooperation

3.1 The Parties to this Memorandum will cooperate, inter alia, in the following areas:

- a) facilitate development of international civil aviation **in the Latin American region** and globally in an innovative, sustainable, and socially responsible manner including through development and implementation of safety, security, facilitation, economic, environment, and passenger health, policies;
- b) facilitate environmental sustainability of the aviation industry;
- c) promote progressive aviation technologies that meet the needs of society such as drones, urban air mobility, electric, hydrogen and solar powered aircraft, e-passports, e-commerce, bio-metrics, digitization, cyber security, block-chain, artificial intelligence etc.;
- d) promote youth development and gender equality in the field of international civil aviation;
- e) promote accessibility to persons with disabilities, humanitarian assistance, and prevention of sexual harassment, unruly behaviors, human trafficking, transport of illicit substances and endangered species etc.;
- f) promote an air transport industry that offers robust protection for the rights of consumers, victims of accidents and the general public; and
- g) Support overall advocacy efforts to promote aviation as an indisputable enabler of sustainable development and the achievement of the Sustainable Development Goals (SDGs).

Article IV: Means of Cooperation

4.1 The Parties to this Memorandum would:

- a) explore and identify actions and activities that will enable both Parties to maintain and deepen their cooperation;
- b) collaborate in the areas mentioned in Article III above by various means, including, but not limited to joint research, joint conferences, symposia and meetings; and exchange of information; and

- c) organize scheduled consultations on matters of common interest and on matters pertaining to the implementation of this MoU.

4.2 Forms of cooperation between the Parties may include, but not be limited to:

- a) joint initiatives including studies and events;
- b) joint mobilization of resources for the development of joint activities.;
- c) sharing of specialized training, whenever possible;
- d) sharing of information (subject to such arrangements as necessary for the safeguarding of confidential information), expertise and advice, in particular on matters relating to compliance with relevant ICAO SARPs, policies and guidance;
- e) supporting ICAO's No Country Left Behind (NCLB) initiative and the 17 Goals of the *UN 2030 Agenda for Sustainable Development*, by assisting LACAC Member States in implementing ICAO SARPs, policies, plans and programmes; and
- f) occasional reporting on the progress made in implementing the areas and forms of Collaboration described above in Articles III and IV.

Article V: Roles and Responsibilities of the Parties

5.1 LACAC will:

- a) invite representatives of iPADIS to participate at its meetings, as appropriate;
- b) provide iPADIS with access to non-confidential relevant information from its databases and websites, where possible, and where such access relates to the implementation of this MoU;
- c) endeavour to mobilize resources or partnerships for the successful implementation of joint activities relating to the areas of cooperation; and
- d) designate a focal point who will be responsible for coordinating all actions on behalf of LACAC for the implementation of this MoU and any formal requests for information shall be channeled through this focal point. Additional subject matter focal points may be designated for each areas of cooperation under this MoU.

5.2 iPADIS will:

- a) encourage stakeholders and civil society to actively contribute to the work of LACAC;

- b) collaborate with **LACAC** on the development of procedures which States could use in order to integrate and harmonize national and regional legislation and policies with regard to air transport;
- c) invite representatives of **LACAC** to participate at its meetings, as appropriate;
- d) provide **LACAC** with the opportunity to collaborate with iPADIS whenever iPADIS is working on relevant initiatives that relate to the areas of cooperation;
- e) endeavour to mobilize resources or partnerships for the successful implementation of joint activities; and
- f) designate a focal point who will be responsible for coordinating all actions on behalf of the iPADIS for the implementation of this MoU. Additional focal points may be designated to progress joint activities initiated under this MoU.

Article VI: Consultation and Monitoring

- 6.1 The Parties shall review annually the areas of cooperation agreed upon by the Parties; objectives of the MoU; and future planning, at times and places agreed upon by the Parties.
- 6.2 Subject to the Parties' policies, regulations and procedures, the Parties shall conduct regular consultations at the required level on policy issues and matters of common interest for the purpose of realizing the objectives of this MoU, coordinating their respective activities, optimizing the use of their respective resources in compliance with their respective mandates, and evaluating existing co-operation.

Article VII: Confidentiality

- 7.1 Information and documentation received by either of the Parties as a result of activities under this Memorandum will not be given to a third party without the prior written consent of the originating Party.
- 7.2 Each Party will observe and protect the confidentiality of documents, information and data of the other Party marked as confidential and acquired within the framework of this Memorandum including any Appendices hereto.
- 7.3 The Parties will continue to observe and protect confidentiality notwithstanding the termination of this Memorandum.
- 7.4 Any press release or public announcement regarding this Memorandum or the activities carried out under it requires the written consent of the other Party prior to publication or dissemination by either Party.

Article VIII: Dispute Resolution and Privileges and Immunities

- 8.1 Any dispute between the Parties arising from or in connection with this MoU shall be resolved by amicable direct negotiations between the Parties or by any other means as the Parties may mutually agree to in writing.
- 8.2 Nothing in or relating to this Memorandum shall be deemed as a waiver, express or implied, of any of the privileges and immunities enjoyed or which may be enjoyed by **LACAC** and iPADIS and their staff.

Article IX: Use of the Name, Emblem or Media

- 9.1 Neither Party will use the name or emblem of the other Party, or an abbreviation thereof, in connection with its business or otherwise, without the express prior written permission by a duly authorized representative of the Party in each case.

Article X: Intellectual Property Rights

- 10.1 The Parties recognize the importance of this MoU protecting and respecting intellectual property rights. This MoU does not grant the right to use any work created outside the framework of this MoU, of which one Party is the author or holds the intellectual property rights. Intellectual property rights over any joint work created by the Parties' collaborative activities under this MoU of which both Parties are the authors, as well as any joint publication, will be set by the Parties in separate agreements.

Article XI: Notices

- 11.1 Any notices and other communications required or permitted to be given by a Party to the other Party in connection with this MoU will be in writing and will be deemed as effectively given only if (i) hand-delivered; (ii) sent by registered, first class mail, postage prepaid, with acknowledgement of receipt; or (iii) sent by fax or e-mail with confirmation of receipt, in each case, to the other Party's address set forth below. Any such notice will become effective on the date of its receipt by the Party to which it is addressed. The address or contact person of a Party may be changed by appropriate notice given to the other Party in accordance with this Article.

For **LACAC**:
Secretary General
Latin American Civil Aviation Commission
Av. Víctor Andrés Belaúnde No. 147,
San Isidro, Lima,
Peru

For iPADIS:
President of the Board
International Partners for Aviation
Development, Innovation and Sustainability
156 Rue Houde
Kirkland, Quebec H9J 4B1
Canada

Article XII: Indemnification

- 12.1 Each Party will waive any and all claims against the other Party for loss, damage or injury resulting from the activities under this MoU, with the exception of intentional, grossly negligent, fraudulent or criminal acts resulting in personal injury, death, property damage or financial loss.

Article XIII: Effectiveness, amendments and termination

- 13.1 This MoU will take effect on the date of the last signature and will remain in effect for five years.
- 13.2 This MoU may be amended at any time, in writing, by mutual agreement by both Parties and may be renewed by Exchange of Letters between the Parties or by setting forth terms in a new agreement, as appropriate.
- 13.3 This MoU may be terminated at any time in writing by either Party giving the other twelve (12) months' written notice of termination.
- 13.4 The provisions of this MoU will remain in effect after its termination to the extent necessary to permit the orderly finalization of activities already in progress.

Article XIV: Financial Arrangements

- 14.1 Either Party shall be responsible for the costs it incurs in carrying out the activities under this MoU. However, any financial obligation incurred by the Parties resulting from this MoU shall be subject to the approval of the respective Party's Executive Management and the financial and budgetary rules and regulations of each Party.
- 14.2 Notwithstanding the provisions of Article 5, nothing in this Memorandum shall constitute commitments of any Party to contribute funds towards the implementation of the activities envisaged under this Memorandum. This Memorandum shall not impose any direct or indirect financial obligations on any Party.

Article XV: No Liability

- 15.1 This Memorandum is a non-binding expression of the current intention of the Parties who intend to collaborate together. Nothing specified or referred to in this Memorandum is intended to be legally binding, nor to create, evidence or imply any contract, obligation to enter into any agreement, or obligation to negotiate. For avoidance of doubt, no breach or performance or non-performance of activities under this Memorandum shall give rise to any monetary or other liability by one Party to another for non-performance of any matter referred to in it.

Article XVI: Relationship between the Parties

16.1 The Parties shall remain at all times independent entities and function solely as partners. Nothing herein contained and no course of dealing between the Parties shall create or be deemed to create a legal partnership, an agency or joint-venture between the Parties on a temporary or permanent basis.

IN WITNESS WHEREOF, the undersigned, being duly authorised thereto by their respective organisations, have signed this Memorandum.

Done in duplicate in _____ on this ____ day of the month of _____ in the year 2020 in the English language.

Latin American Civil Aviation
Commission

International Partners for Aviation
Development Innovation and
Sustainability

Dr. Olumuyiwa Benard Aliu
President

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

Entre

LA COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL

Y

LOS SOCIOS INTERNACIONALES PARA EL DESARROLLO, LA INNOVACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA AVIACIÓN (iPADIS)

Este Memorando de Entendimiento (en lo sucesivo denominado “MoU”) se establece para y entre:

La Comisión Latinoamericana de Aviación Civil, con sede en Lima, Perú (en lo sucesivo denominado “CLAC”); y

Los Socios Internacionales para el Desarrollo, la Innovación y Sostenibilidad de la Aviación, con sede en Montreal, Canadá (en lo sucesivo denominado “iPADIS”).

Ambos denominados también en lo sucesivo como “las Partes” e individualmente como “la Parte.”

Preámbulo

CONSIDERANDO que CLAC fue establecida por el Estatuto de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC) realizada en México City, el 14 de diciembre de 1973, con el objetivo de colaborar en su totalidad en la solución de los problemas de aviación civil en los Estados localizados en Sudamérica, Centro América, incluyendo Panamá y México y los Estados del Caribe, el área geográfica la cual, por el propósito de este Estatuto, es llamada Latino América;

CONSIDERANDO que iPADIS es una organización no-gubernamental (ONG) con alianzas públicas y privadas que: opera en una base sin fines de lucro para liderar un grupo de presión efectivo para el cambio positivo en la industria de la aviación global; sirve como interfaz entre la industria aérea y la sociedad civil para asegurar que las políticas relacionadas a la aviación y los programas de nivel internacional, regional y nacional incorporen los puntos de vista y los intereses de los usuarios y cumplan las expectativas de la sociedad civil; es independiente y no representa ni aspira intereses políticos, ideológicos, u otro interés especial;

RECONOCIENDO que el objetivo primario de CLAC es el de proveer un marco adecuado a las autoridades de aviación civil de los Estados miembros en el cual se pueda discutir y planificar todas las medidas requeridas para la cooperación y coordinación de todas sus actividades de aviación civil.

RECONOCIENDO que iPADIS se asocia y se une con el apoyo de gobiernos, organizaciones internacionales e industriales, academias, y la sociedad civil en general para promover el desarrollo innovador y sostenible de la aviación civil internacional de forma global;

CONSIDERANDO que iPADIS respeta en su totalidad el papel fundamental que desempeñan los gobiernos, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, en particular por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), como también de las varias instituciones relacionadas a esta como CLAC;

CONSIDERANDO que CLAC promueve y apoya la coordinación y cooperación entre sus Estados miembros para el desarrollo ordenado y la mejor utilización del transporte aéreo dentro, hacia y desde Latino América;

OBSERVANDO que los objetivos estratégicos de OACI incluyendo la seguridad aérea, capacidad de navegación aérea y eficiencia, seguridad de la aviación y facilitación, desarrollo económico del transporte aéreo y protección ambiental;

OBSERVANDO que la visión de iPADIS es que la aviación civil internacional se desarrolle globalmente de forma innovadora, sustentable y socialmente responsable;

OBSERVANDO que el enfoque de iPADIS es el de promover el desarrollo de la aviación, la sostenibilidad, la innovación y responsabilidad social a través de grupos de expertos, defensa y actividades caritativas:

CONSIDERANDO que una cooperación más estrecha entre las Partes puede ayudar a integrar las prioridades del sector de la aviación junto con la planificación sistema integrado de transporte y esfuerzos de desarrollo en la región Latinoamericana y global;

OBSERVANDO que la intención de las Partes de trabajar cooperativamente para el desarrollo sostenible del transporte aéreo en la región global y de Latino América.

CONSIDERANDO que las Partes comparten un sólido compromiso por el desarrollo sostenible, reconociendo que la aviación es una herramienta esencial en el desarrollo económico y social de los Estados y en la realización de las *Metas de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas* para el 2030 y desean establecer un marco de cooperación global para la colaboración;

POR LO TANTO, las Partes por medio de la presente han llegado a las conclusiones siguientes:

Artículo I: Disposiciones Generales

- 1.1 Las Partes desean establecer una estrecha cooperación en los ámbitos de seguridad aérea, capacidad de navegación aérea y eficiencia, seguridad de la aviación y facilitación, desarrollo económico del transporte aéreo y protección ambiental, así como en la

promoción del desarrollo de la aviación, la sostenibilidad, la innovación y la responsabilidad social;

- 1.2 Según proceda, y en base a las reglas establecidas por las Partes, esta cooperación será facilitada al tratar temas administrativos y de recursos a través del intercambio de información y datos no confidenciales y el acceso recíproco a las fuentes información y datos, así como también a través de la participación en actividades, reuniones e implementación de proyectos conjuntos.
- 1.3 Este MoU se entiende sin perjuicio a los derechos u obligaciones de los Estados Miembros de CLAC procedentes del Convenio sobre la Aviación Civil Internacional y el Estatuto de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil.
- 1.4 Ninguna disposición contenida aquí tiene por objeto el de interferir en ninguna forma con la autonomía independiente de toma de decisiones de las Partes en respecto a sus propios asuntos y operaciones.
- 1.5 Este MoU no constituye un documento fiscal o de obligaciones financieras. Cualquier compromiso que involucre reembolso o provisión de fondos, bienes o servicios por las Partes para cualquier actividad acordada será indicado en acuerdos independientes que serán hechos por escrito por los representantes de las Partes y serán autorizados independientemente por una autoridad adecuada de la Parte financiadora que sea consistente con las normas, reglas, políticas y prácticas de la Parte. Este MoU no provee tal autoridad.
- 1.6 Cada Parte se abstendrá de cualquier acción que pueda afectar negativamente los intereses de la otra Parte, tomando en cuenta los términos y condiciones de este MoU y los principios de CLAC e iPADIS.

Artículo II: Objetivos y Metas

- 2.1 El objetivo de este MoU es el de establecer un marco de cooperación entre CLAC e iPADIS en asuntos de interés para la aviación civil y mejorar la coordinación de sus esfuerzos. Bajo este contexto, las Partes:
 - a) colaborarán en apoyar los Objetivos Estratégicos y actividades de CLAC e iPADIS;
 - b) promoverán el desarrollo innovador y sostenible de la aviación civil internacional de manera global.
 - c) coordinarán un programa de interés común con atención a eventos globales y regionales dirigidos a obtener el objetivo de este MoU;
 - d) aconsejar a la industria, la sociedad civil y los Estados en asuntos técnicos y políticos de forma coordinada; y

- e) se reunirán periódicamente para discutir asuntos globales, continentales, regionales y subregionales con el propósito de alcanzar el objetivo de este MoU.

Artículo III: Áreas de Cooperación

3.1 Las Partes de este Memorando cooperarán, entre otras, en las siguientes áreas:

- a) facilitar el desarrollo de la aviación civil internacional en la región Latinoamericana y global de forma innovadora, sostenible y socialmente responsable, y también a través del desarrollo e implementación de la protección, seguridad, facilitación, economía, medio ambiente y salud de pasajeros, políticas;
- b) facilitar la sostenibilidad ambiental de la industria de la aviación;
- c) promover tecnologías progresivas de la aviación que cumplen las necesidades de la sociedad como los drones, la movilidad urbana aérea, las aeronaves eléctricas, en base a hidrógeno y solares, los pasaportes electrónicos, el comercio electrónico, la biometría, la digitación, la ciberseguridad, la tecnología block-chain, la inteligencia artificial, etc;
- d) promover el desarrollo de la juventud y la igualdad de género en el campo de la aviación civil internacional.
- e) Promover la accesibilidad a las personas con discapacidades, la asistencia humanitaria y la prevención del acoso sexual, los comportamientos insubordinados, el tráfico de personas, el transporte ilícito de drogas y de especies en peligro de extinción, etc;
- f) Promover una industria de transporte aéreo que ofrece una protección sólida de los derechos de los consumidores, las víctimas de accidentes y del público en general; y
- g) Apoyar las actividades de defensa en general para promover la aviación como un activador indiscutible del desarrollo sostenible y del logro de las Metas de Desarrollo Sostenible (SDGs).

Artículo IV: Medios de Cooperación

4.1 Las Partes de este Memorando deberán:

- a) explorar e identificar acciones y actividades que permitan que ambas Partes mantengan y profundicen su cooperación;

- b) colaborar en las áreas mencionadas en el Artículo III a través de varios medios, incluyendo, pero no limitado a, investigación conjunta, conferencias conjuntas, simposios y reuniones; e intercambio de información; y
- c) organizar consultas programadas sobre asuntos de interés común y sobre asuntos referentes a la implementación de este MoU.

4.2 Las formas de cooperación entre las Partes puede incluir, pero no esta limitada a:

- a) iniciativas colectivas incluyendo estudios y eventos;
- b) movilización conjunta de recursos para el desarrollo de actividades conjuntas;
- c) compartir entrenamiento especializado, cuando sea posible;
- d) compartir información (sujeta a tales arreglos necesarios para salvaguardar la información confidencial), experiencia y asesoramiento, en particular sobre asuntos relacionados al cumplimiento con políticas y guías relevantes de OACI SARPs.
- e) apoyar la iniciativa Ningún País Dejado Atrás (NCLB en inglés) de OACI y las 17 Metas de la *Agenda para el Desarrollo Sostenible ONU 2030* al asistir a los Estados Miembros de **CLAC** en la implementación de las políticas, planes y programas de OACI SARPs.
- f) reporte ocasional del progreso realizado en la implementación de áreas y formas de colaboración descritas anteriormente en los Artículos III y IV.

Artículo V: Roles y Responsabilidades de las Partes

5.1 **CLAC:**

- a) invitará a representantes de iPADIS a participar en sus reuniones, cuando sea adecuado;
- b) proveerá a iPADIS el acceso a información relevante y no confidencial de sus bases de datos y páginas web, cuando sea posible, y cuando dicho acceso esté relacionado a la implementación de este MoU;
- c) se empeñará en movilizar recursos o alianzas para implementación exitosa de las actividades conjuntas relacionadas a las áreas de cooperación; y
- d) designará un punto focal que será responsable de coordinar todas las acciones por parte de CLAC para la implementación de este MoU y cualquier solicitud oficial de información deberán ser canalizadas a través de este punto focal. Los puntos focales

adicionales sobre objetos de estudio podrán ser designados por cada área de cooperación de este MoU.

5.2 iPADIS:

- a) motivará a los grupos de interés y a la sociedad civil a contribuir activamente al trabajo de **CLAC**;
- b) colaborará con **CLAC** en el desarrollo de procedimientos que los Estados puedan usar para poder integrar y armonizar legislaciones nacionales y regionales y políticas respecto al transporte aéreo;
- c) invitará a los representantes de **CLAC** a participar en sus reuniones, cuando sea adecuado;
- d) proveerá a **CLAC** la oportunidad de colaborar con iPADIS cuando sea que iPADIS se encuentre trabajando en iniciativas relevantes relacionadas a las áreas de cooperación.
- e) se empeñará en movilizar recursos o alianzas para la implementación exitosa de las actividades conjuntas; y
- f) designará un punto focal que será responsable de coordinar todas las acciones por parte de iPADIS para la implementación de este MoU. Puntos focales adicionales podrán ser asignados para avanzar las actividades conjuntas iniciadas bajo este MoU.

Artículo VI: Consultoría y Supervisión

- 6.1 Las Partes deberán revisar anualmente las áreas de cooperación acordadas por las Partes; los objetivos del MoU; y la planificación futura, en horarios y lugares acordados por las Partes.
- 6.2 Sujeto a las políticas, normas y procedimientos de las Partes, las Partes deberán conducir consultorías regulares en el nivel requerido sobre cuestiones de política y asuntos de interés común con el propósito de cumplir los objetivos de este MoU, y a la vez coordinando sus actividades respectivas, optimizando el uso de sus respectivos recursos en conformidad con sus mandatos respectivos y evaluando la cooperación existente.

Artículo VII: Confidencialidad

- 7.1 Información y documentación recibida por cualquiera de las Partes como resultado de actividades bajo este Memorando no serán entregadas a terceros sin previo consentimiento escrito de la Parte procedente.

- 7.2 Cada Parte observará y protegerá la confidencialidad de documentos, información y data señalada como confidencial de la otra Parte y adquirida dentro del marco de este Memorando, incluyendo asimismo los Apéndices
- 7.3 Las Partes continuarán observando y protegiendo la confidencialidad no obstante la terminación de este Memorando.
- 7.4 Cualquier comunicado de prensa o anuncio público respecto a este Memorando o las actividades realizadas bajo este requieren consentimiento por escrito de la otra Parte previo a la publicación o divulgación por cualquiera de las Partes.

Artículo VIII: Resolución de Conflictos y Privilegios e Inmunidades

- 8.1 Cualquier conflicto entre las Partes que surjan de este o por la conexión a este MoU deberá ser resuelto a través de negociaciones directas y amigables entre las Partes o por cualquier otro medio que las Partes puedan acordar por escrito
- 8.2 Nada en este o relacionado a este Memorando será considerado como excepción, explícita o implícita, de cualquiera de los privilegios e inmunidades que se gozan o podrían ser gozados por CLAC e iPADIS y su staff.

Artículo IX: Uso del Nombre, Emblema o Medios

- 9.1 Ninguna Parte usará el nombre o emblema de la otra Parte, o una abreviación de esta, en conexión con su negocio o de lo contrario, sin el previo y explícito permiso por escrito a través de un debido representante autorizado de la Parte en cada caso.

Artículo X: Derechos de Propiedad Intelectual

- 10.1 Las Partes reconocen la importancia de este MoU que protege y respeta los derechos de propiedad intelectual. Este MoU no otorga el derecho a utilizar ningún trabajo creado fuera del marco de este MoU, del cual una Parte es autor o posee derechos de propiedad intelectual. Los derechos de propiedad intelectual sobre cualquier trabajo conjunto creado por las actividades colaborativas de las Partes bajo este MoU, de las cuales ambas Partes son autores, así como de cualquier publicación conjunta, serán establecidas por las Partes en acuerdos individuales.

Artículo XI: Anuncios

- 11.1 Cualquier anuncio u otras comunicaciones requeridas o permitidas de ser entregadas por una Parte a la otra parte en conexión a este MoU será por escrito y será considerada como recibida solo si es (i) entregada en mano; (ii) enviada por correo postal certificado, de primera clase, con franqueo pagado y con reconocimiento de recepción; o (iii) enviada por fax o correo electrónico con confirmación de recepción, en cada caso, a la dirección postal de la otra Parte detallada debajo. Cualquiera de estos tipos de anuncios

entrará en vigor en la fecha su recepción por la Parte a la cual está dirigido. La dirección o contacto designado de una Parte podrá ser cambiada a través de una notificación adecuada dada a la otra Parte en concordancia con este Artículo.

Para LACAC:

Secretaría General

Comisión Latinoamericana de Aviación Civil

Av. Víctor Andrés Belaúnde No. 147,

San Isidro, Lima,

Perú

Para iPADIS:

President of the Board

International Partners for Aviation

Development, Innovation and Sustainability

156 Rue Houde

Kirkland, Quebec H9J 4B1

Canada

Artículo XII: Indemnización

- 12.1 Cada Parte exonerará cualquiera u todos los reclamos contra la otra Parte por pérdida, daños o perjuicios resultantes por actividades bajo este MoU, con excepción de actos criminales, intencionales, gravemente negligentes, o fraudulentos que resulten en daños personales, muerte, daños a la propiedad o pérdida financiera.

Artículo XIII: Efectividad, modificaciones y terminación

- 13.1 Este MoU entrará en vigor en la fecha de la última firma y se mantendrá en vigor por cinco años.
- 13.2 Este MoU podrá ser modificado en cualquier momento, por escrito, por acuerdo mutuo de ambas Partes y podrá ser renovado por Intercambio de Cartas entre las Partes o al proponer términos en un nuevo acuerdo, como sea adecuado.
- 13.3 Este MoU podrá ser rescindido en cualquier momento por escrito por cualquier Parte que provea de un aviso de rendición por escrito a la otra Parte doce (12) meses antes.
- 13.4 Las disposiciones de este MoU se mantendrán en efecto después de efectuar su termino en la medida necesaria para permitir la finalización organizada de todas las actividades en progreso.

Artículo XIV: Acuerdos Financieros

- 14.1 Cualquier Parte deberá ser responsable por los costos que se incurran al realizar las actividades bajo este MoU. Sin embargo, cualquier obligación financiera de las Partes que resulte de este MoU deberá ser sujeta a la aprobación de la Dirección Ejecutiva de dicha Parte y de las reglas presupuestales y normas de cada Parte.

- 14.2 A pesar de las disposiciones del Artículo 5, nada en este Memorando deberá implicar compromisos de cualquier Parte a contribuir fondos hacia la implementación de actividades previstas en este Memorando. Este Memorando no deberá imponer ninguna obligación financiera, directa o indirecta, sobre ninguna Parte.

Artículo XV: Sin Responsabilidad

- 15.1 Este Memorando es una expresión no vinculante de la actual intención de las Partes que desean colaborar conjuntamente. Nada especificado o referenciado en este Memorando pretende ser jurídicamente vinculante, ni crear, evidenciar o suponer cualquier contrato u obligación a llegar a un acuerdo, u obligación a negociar. Para evitar dudas, ninguna brecha o ejecución o no ejecución de actividades bajo este Memorando deberán suscitar compensaciones u obligaciones monetarias por una Parte a la otra para la no ejecución de cualquier asunto referido en esta.

Artículo XVI: Relación entre las Partes

- 16.1 Las Partes deberán permanecer en todo tiempo como entidades independientes y funcionar solamente como socios. Nada de lo contenido en el presente ni ningún curso de negociación entre las Partes deberá generar, o ser considerado a generar, una alianza legal o un organismo o empresa conjunta entre las Partes de modo temporal o permanente.

EN FE DE LO CUAL, el que suscribe, siendo debidamente autorizado por su respectiva organización, firma este Memorando.

Hecho por duplicado en _____ el ____ día del mes de _____ en el año 2020 en el idioma español.

**Comisión Latinoamericana de Aviación
Civil**

International Partners for Aviation
Development Innovation and
Sustainability

Dr. Olumuyiwa Benard Aliu
President